

San José, 25 de noviembre de 2021
CIRCULAR CCAF-054-2021

Señores (as)
Ministros (as) Poder Ejecutivo
Representante Órganos Desconcentrados adscritos
Presidente Corte Suprema de Justicia
Presidente del Tribunal Supremo de Elecciones
Director Ejecutivo, Asamblea Legislativa
Contralora General de la República
Defensor de los Habitantes de la República

Asunto: *Lineamiento para Autorizar el Uso de Reserva de Recursos.*

Estimados (as) señores (as):

Los órganos rectores de la Administración Financiera, por medio de la Comisión de Coordinación de la Administración Financiera (CAAF), establecieron las condiciones por las cuales se podía autorizar el uso del documento de ejecución presupuestaria denominado Reserva de Recursos, decisión que tomó en consideración que los servicios públicos corresponden a erogaciones por concepto de adquisición y consumo de los principales servicios de utilidad pública, los cuales son necesarios para el adecuado funcionamiento de las unidades programáticas y administrativas institucionales, relacionando esta decisión con la contraprestación y adquisición de bienes y servicios continuos; así como, considerando los cambios en el Sistema de Compras Públicas (SICOP) y en las condiciones del mercado de estos bienes y servicios, lo cual lleva a la necesidad de evaluar la conveniencia del uso de Reserva de Recursos, razón por la cual la CCAF ha dispuesto lo siguiente:

1. Autorizar el uso de la Reserva de Recursos Gasto Fijo (GF) tipo 34 para consumo y pago por la contraprestación de servicios percibidos de sujetos de derecho público, entre los que figuran: servicios de agua y alcantarillado, correo, energía eléctrica, servicios municipales por conceptos de recolección de desechos sólidos, aseo de vías y sitios públicos, pago de impuestos municipales, pagos de todo tipo al Instituto Nacional de Seguros (INS), pagos a la entidad financiera con la cual se tenga el convenio de las adquisiciones mediante la tarjeta de compras institucionales según las disposiciones de la Tesorería Nacional.

De igual manera autorizar, las compras a granel de diésel, gasolina, gas, asfalto y otros productos a RECOPE y compras de productos a la Fábrica Nacional de Licores.

Respecto al pago de los servicios de telefonía e internet, se autoriza el pago por reserva por lo que resta del 2021 y por el ejercicio presupuestario del 2022, para aquellos procesos que no estén promovidos en el Sistema Integrado de Compras Públicas SICOP, mientras las instituciones gestionan los correspondientes procesos de contratación por medio del SICOP, según las indicaciones que comunique en su momento la Dirección General de Bienes y Contratación Administrativa.

2. La autorización establecida en el punto anterior queda condicionada a que de previo a cargar gastos a Reservas de Recursos la administración activa debe garantizar que se cumplan las siguientes consideraciones:
 - 2.1 Para realizar el pago de los servicios referidos en esta Circular con cargo a Reserva de Recursos Gasto Fijo (GF) tipo 34, como documento de ejecución presupuestaria que posibilita el pago de obligaciones con terceros que no requieren formalizarse mediante un proceso de contratación administrativa, se deberá registrar y contabilizar previamente este documento en SIGAF para amparar el compromiso por la contraprestación de servicios recibidos en concordancia con la normativa que la regula.
 - 2.2 La Reserva de Recursos se debe crear en el Sistema Integrado de Gestión de la Administración Financiera (SIGAF), en concordancia con el cumplimiento del marco normativo y procedimental establecido en el procedimiento N°AP-01-04 “Creación, liberación y modificación de Reservas de Recursos”, mediante el cual se delimita y asignan las actividades y responsables del desarrollo de los procesos que giran en torno con las necesidades de adquisición de la contraprestación de los servicios y bienes que se requieran por parte de las unidades programáticas ejecutoras de presupuesto en cada ámbito institucional.
 - 2.3 No se autoriza el uso de la Reserva de Recursos amparada a erogaciones en fecha posterior al vencimiento de los respectivos contratos marco que respaldan tales gastos; en estos casos la administración activa debe realizar las acciones que conforme la legislación corresponda, para renovar la vigencia respectiva, o en su defecto, realizar los trámites de nuevas contrataciones y mantener actualizada la información en el módulo de contratos marco de SICOP.
3. La presente circular deja sin efecto la circular CCAF-019-2018 del 17 de abril del 2018, correspondiendo a cada instancia institucional realizar lo propio en función del cumplimiento del control interno y el marco normativo que regula la administración financiera, sin dejar de lado resaltar la necesidad de que en cada dependencia se ejecuten relaciones internas de coordinación, información y comunicación que giran en torno a procesos y procedimientos de ejecución presupuestaria, propiciando la delimitación del trabajo y responsabilidad que circunscribe el rol de los ejecutores de programas y/o subprogramas según funciones y tareas que deben desarrollar en actividades financieras.
4. Las presentes disposiciones rigen a partir de su comunicación a los órganos del Gobierno de la República aquí regulados.

Atentamente,

Maureen Barrantes Rodríguez
COORDINADORA

☞ Directores de la CCAF.
Directores Administrativos y Financieros Institucionales.
Proveedores Institucionales.
Comité Técnico Funcional del SIGAF.
Comité de Seguimiento y Control del SIGAF.
Comité Técnico Funcional de INTEGRA.
Comité de Seguimiento y Control de INTEGRA.
Consecutivo.